

Resolución No. 00255

“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 02864 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto -Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, Acuerdo 327 de 2008, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, Decreto Distrital 555 del 2021, Resolución 1865 del 6 julio de 2021 modificada por la Resolución 00046 del 13 de enero de 2022, de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que, mediante resolución No. 04249 del 04 de octubre de 2022 (2022EE255952), la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE- POC PERMANENTE Y TEMPORAL** sobre el **CANAL REDIL**, en el marco del proyecto denominado: “*CONTRATO IDU NO. 1551 DE 2017 “AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAUREANO GÓMEZ (AK9) DESDE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA CALLE 193. ACUERDO 646 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.*”, ubicado en la Avenida Carrera 9 con Calle 175, sobre el costado occidental de la Avenida Carrera 9, en la localidad de Usaquén, UPZ 9 – Verbenal, Barrio San Antonio y Quintas del Redil de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, el anterior acto administrativo fue notificado electrónicamente el día 05 de octubre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 del 2021, igualmente se pudo verificar que la Resolución No. 04249 del 04 de octubre de 2022 (2022EE255952), fue publicada el día 12 de diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, mediante radicado No. 2023ER218012 del 19 de septiembre de 2023, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, allega a esta entidad, solicitud de modificación de la Resolución No. 04249 del 04 de octubre de 2022 (2022EE255952).

Resolución No. 00255

Que, mediante radicado No. 2023ER275138 del 23 de noviembre de 2023, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, allega a esta entidad, respuesta de la información adicional solicitada por esta Subdirección, con el fin de dar continuidad a la solicitud de modificación de la Resolución No. 04249 del 04 de octubre de 2022(2022EE255952), allegada mediante radicado No. 2023ER218012 del 19 de septiembre de 2023.

Que, profesionales técnicos adscritos a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 11 de noviembre de 2023 realizaron visita de evaluación a la solicitud de modificación del permiso de ocupación de cauce sobre el CANAL REDIL, en el marco del proyecto denominado: *“CONTRATO IDU NO. 1551 DE 2017 “AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAUREANO GÓMEZ (AK9) DESDE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA CALLE 193. ACUERDO 646 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”.*

Que, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió concepto técnico No. 13724 del 12 de diciembre de 2023 (2023IE293074), con el fin de evaluar la solicitud de modificación allegada mediante radicado No. 2023ER218012 del 19 de septiembre de 2023.

Que, mediante resolución No. 02864 del 18 de diciembre de 2023 (2023EE299561), la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, resolvió modificar la resolución No. 04249 del 04 de octubre de 2022 (2022EE255952), por medio de la cual otorgó permiso de ocupación de cauce permanente y temporal al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, sobre el **CANAL REDIL**, en el marco del proyecto denominado: *“CONTRATO IDU NO. 1551 DE 2017 “AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAUREANO GÓMEZ (AK9) DESDE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA CALLE 193. ACUERDO 646 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”.*, ubicado en la Avenida Carrera 9 con Calle 175, sobre el costado occidental de la Avenida Carrera 9, en la localidad de Usaquén, UPZ 9 – Verbenal, Barrio San Antonio y Quintas del Redil de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, el anterior acto administrativo fue notificado electrónicamente el día 19 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 del 2021.

Que, mediante radicado No. 2024ER00708 del 02 de enero de 2024, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, allegó a la subdirección de control ambiental al sector público de la secretaria distrital de ambiente, recurso de reposición en contra de la resolución No. 02864 del 18 de diciembre de 2023 (2023EE299561).

Resolución No. 00255

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla.

Igualmente, establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95, numeral 8, como deber constitucional *"Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano"*.

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 66 de la misma ley, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 124 de la Ley 1450 de 2011, establece que: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación..."*.

III. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo indica:

Resolución No. 00255

*“(…) **ARTÍCULO 74.** Recursos contra los Actos Administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:*

- 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. “*

Que, los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 indican:

*“(…) **ARTÍCULO 76. Oportunidad y presentación.** Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.*

***ARTÍCULO 77. Requisitos.** Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos. (…)*”.

Que, para el caso en particular, el recurso de reposición interpuesto por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, en contra de la resolución No. 02864 del 18 de diciembre de 2023 (2023EE299561), debe atacar los argumentos que sirvieron de soporte para su expedición, de manera que la administración pueda revocar, aclarar o modificar la decisión adoptada, si hubiere lugar a ello.

Así las cosas, es deber de la Administración decidir en derecho el acto impugnado, habiéndose ejercido en oportunidad legal el derecho de contradicción, que no solamente garantiza el derecho de conocer las decisiones de la administración sino también la oportunidad de controvertir por el medio de defensa aludido.

CONSIDERACIONES DE ESTE DESPACHO FRENTE AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU

Que, con el objeto de establecer el efectivo cumplimiento de los requisitos de ley contenidos en los artículos 76 y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se verificó que el recurso de reposición presentado por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, allegado mediante radicado No. 2024ER00708 del 02 de enero de 2024, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez realizadas las anteriores aclaraciones, se procederá a citar textualmente las peticiones del recurrente, así:

Resolución No. 00255

“(…) (vii) *Peticiones*

De conformidad con lo dispuesto en el presente recurso de reposición solicito respetuosamente a su Despacho adopte las siguientes decisiones:

Primera Petición: *Se MODIFIQUE la Resolución 02864 del 18 de diciembre de 2023, en sus artículos: primero, segundo, tercero y quinto por las consideraciones dispuestas en este recurso de reposición de manera que incluya de manera expresa e inequívoca que la Resolución 02864 del 18 de diciembre de 2023 APROBÓ la modificación del permiso de ocupación de cauce, playas y/o lechos permanente sobre el canal El Redil, con la relocalización de dos (2) redes de acueducto con diámetro de tubería de 8” y 12” por encima del Box culvert existente, ocupando ronda hidráulica e instaladas con una cama 0,10m de arena. Instalación de redes secas (gas natural, energía). Gas Natural. Instalación de red de gas natural con diámetro 3” dentro de ductería de 0.50 m de diámetro, con paso sub fluvial por el método de perforación horizontal dirigida PHD por debajo del Box Culvert existente, en el costado oriental del espacio público de la carrera 9. Energía. Costado oriental del espacio público: Instalación de seis (6) redes de energía de diámetro de 6” y tres (3) redes de energía de diámetro de 3” dentro de ducto de 1.14 m de diámetro en el espacio público, con cruce sub fluvial por el método de perforación horizontal dirigida – PHD, por debajo de Box culvert existente. Costado occidental del espacio público: Instalación de seis (6) redes de energía de diámetro de 6” y tres (3) redes de energía de diámetro de 3” dentro de ducto de 1.14 m de diámetro en el espacio público, con cruce sub fluvial por el método de perforación horizontal dirigida – PHD, por debajo de Box culvert existente. De igual manera, se aprobó la modificación del permiso de ocupación de cauce, playas y/o lechos temporal sobre el canal El Redil para la excavación de redes de secas (gas y Codensa) por el método de Perforación Horizontal Dirigida (PHD) donde se ocupara un área de 25.12 m2 y redes de acueducto que estarán por encima del Box culvert, donde se ocupara un área de 20.45 m2.(…)”.*

Que, revisado los argumentos y las peticiones presentadas por la recurrente; el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con NIT 899.999.081-6, observa esta subdirección, que los argumentos propuestos contra la resolución No. 02864 del 18 de diciembre de 2023 (2023EE299561), prestan merito suficiente para modificar el artículo primero, segundo y tercero del mencionado acto administrativo, respecto a modificar el proceso constructivo y las coordenadas de las obras relacionadas con la construcción e instalación de redes húmedas y secas, ubicadas en la faja paralela (ronda hidráulica) y área de protección o conservación aferente (zona de manejo y preservación aferente – ZMPA), las cuales son sujetas a permiso de ocupación de cauce permanente y lineamientos ambientales, así como, la ocupación temporal para la excavación de las redes de secas (gas y codensa) por el método de perforación horizontal dirigida y redes de acueducto que estarán por encima del Box culvert.

Así las cosas, frente al recurso de reposición interpuesto por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con NIT 899.999.081-6, mediante radicado No. 2024ER00708 del 02 de enero de 2024, se evidenció que efectivamente se incurrió en un error de transcripción respecto a la solicitud de modificación referente al cambio del procedimiento del método constructivo y modificación de las coordenadas de intervención, razón por la cual, esta Secretaría procederá a modificar el artículo primero, segundo y tercero de la resolución No. 02864 del 18

Resolución No. 00255

de diciembre de 2023 (2023EE299561), las cuales se desarrollaran en la parte resolutive del presente acto administrativo.

IV. COMPETENCIA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que, a su vez el Artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que, el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, numerales 1 y 2 de la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, modificada por la Resolución 00046 del 13 de enero de 2022, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, se delega a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, entre otras funciones, la de:

- 1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.*
- 2. Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo*

En mérito de lo expuesto,

Resolución No. 00255

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer la resolución No. 02864 del 18 de diciembre de 2023 (2023EE299561), expedida por la subdirección de control ambiental al sector público de la secretaría distrital de ambiente, en el sentido de modificar el artículo primero conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual para efectos jurídicos quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con NIT 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, permiso de ocupación de cauce de carácter **PERMANENTE** sobre el Canal Redil, para la construcción de las siguientes obras:

Obras permanentes: Obras otorgadas mediante Resolución No. 04249 del 04 de octubre de 2022 (2022EE255952):

- Prolongación de box culvert que conlleva pilotaje y pedraplén
- Cabezal de descarga de aguas lluvias con pedraplén
- Pasos subfluviales mediante tecnología de tuner liner para la instalación de redes húmedas y secas
- Construcción de un pozo de alcantarillado sanitario

Obras objeto de modificación

Construcción e instalación de redes secas y húmedas en la Faja paralela (ronda hidráulica):

- Relocalización de las dos (2) redes de acueducto con diámetro de tubería de 8” y 12” por encima del Box culvert existente.
- Instalación de red de gas natural con diámetro 3” dentro de ducteria de 0.50 m de diámetro, con paso subfluvial por el método de perforación horizontal dirigida PHD por debajo del Box Culvert existente, en el costado oriental del espacio público de la carrera 9.
- Instalación de seis (6) redes de energía de diámetro de 6” y tres (3) redes de energía de diámetro de 3” dentro de ducto de 1.14 m de diámetro en el espacio público, con cruce sub fluvial por el método de perforación horizontal dirigida – PHD, en el costado oriental.
- Instalación de seis (6) redes de energía de diámetro de 6” y tres (3) redes de energía de diámetro de 3” dentro de ducto de 1.14 m de diámetro en el espacio

Resolución No. 00255

público, con cruce sub fluvial por el método de perforación horizontal dirigida – PHD, por debajo de Box culvert existente

En las siguientes coordenadas:

Tabla No.1. Coordenadas permanentes

ID	INTERVENCIÓN	VERTICE	ESTE	NORTE	AREA m2	OBSERVACIONES SDA
1	PROYECTADA PERMANENTE BOX-1	B-1	105085,9252	117499,0548	10,79	FAJA PARALELA
2	PROYECTADA PERMANENTE BOX-2	B-2	105086,3993	117504,434	10,79	FAJA PARALELA
3	PROYECTADA PERMANENTE BOX-3	B-3	105084,2436	117504,627	10,79	FAJA PARALELA
4	PROYECTADA PERMANENTE BOX-4	B-4	105084,100	117499,2183	10,79	FAJA PARALELA
5	PROYECTADA PERMANENTE BOX-5	B-1	105085,9252	117499,0548	10,79	FAJA PARALELA
6	PROYECTADA PERMANENTE PEDRAPLEN-BOX	PI-1	105084,100	117499,2183	5,4	FAJA PARALELA
7	PROYECTADA PERMANENTE PEDRAPLEN-BOX	PI-2	105084,2436	117504,627	5,4	FAJA PARALELA
8	PROYECTADA PERMANENTE PEDRAPLEN-BOX	PI-3	105083,2456	117504,7164	5,4	FAJA PARALELA
9	PROYECTADA PERMANENTE PEDRAPLEN-BOX	PI-4	105083,1017	117499,3077	5,4	FAJA PARALELA
10	PROYECTADA PERMANENTE PEDRAPLEN-BOX	PI-1	105084,100	117499,218	5,4	FAJA PARALELA
11	PROYECTADA PERMANENTE CBZ-1RH	Z-9	105075,3178	117499,210	1,1	FAJA PARALELA
12	PROYECTADA PERMANENTE CBZ-1RH	Z-10	105075,593	117499,4947	1,1	FAJA PARALELA
13	PROYECTADA PERMANENTE CBZ-1RH	Z-11	105075,0139	117500,0662	1,1	FAJA PARALELA
14	PROYECTADA PERMANENTE CBZ-1RH	Z-12	105074,6715	117501,2613	1,1	FAJA PARALELA

Resolución No. 00255

ID	INTERVENCIÓN	VERTICE	ESTE	NORTE	AREA m2	OBSERVACIONES SDA
15	PROYECTADA PERMANENTE CBZ-1RH	Z-13	105074,7817	117501,2521	1,1	FAJA PARALELA
16	PROYECTADA PERMANENTE CBZ-1RH	Z-14	105074,7983	117501,4514	1,1	FAJA PARALELA
17	PROYECTADA PERMANENTE CBZ-1RH	Z-15	105074,400	117501,485	1,1	FAJA PARALELA
18	PROYECTADA PERMANENTE CBZ-1RH	Z-16	105074,7938	117500,1068	1,1	FAJA PARALELA
19	PROYECTADA PERMANENTE CBZ-1RH	Z-17	105074,0455	117499,3327	1,1	FAJA PARALELA
20	PROYECTADA PERMANENTE CBZ-1RH	Z-9	105075,3178	117499,210	1,1	FAJA PARALELA
21	PROYECTADA PERMANENTE PEDRAPLEN -CBZ	PC-1	105074,0455	117499,3327	21,9	FAJA PARALELA
22	PROYECTADA PERMANENTE PEDRAPLEN -CBZ	PC-2	105074,7938	117500,1068	21,9	FAJA PARALELA
23	PROYECTADA PERMANENTE PEDRAPLEN -CBZ	PC-3	105074,400	117501,4846	21,9	FAJA PARALELA
24	PROYECTADA PERMANENTE PEDRAPLEN -CBZ	PC-4	105074,3957	117505,000	21,9	FAJA PARALELA
25	PROYECTADA PERMANENTE PEDRAPLEN -CBZ	PC-5	105070,000	117505,000	21,9	FAJA PARALELA
26	PROYECTADA PERMANENTE PEDRAPLEN -CBZ	PC-6	105070,000	117501,7822	21,9	FAJA PARALELA
27	PROYECTADA PERMANENTE PEDRAPLEN -CBZ	PC-7	105072,2314	117499,6144	21,9	FAJA PARALELA
28	PROYECTADA PERMANENTE PEDRAPLEN -CBZ	PC-8	105073,0189	117499,4318	21,9	FAJA PARALELA
29	PROYECTADA PERMANENTE PEDRAPLEN -CBZ	PC-1	105074,0455	117499,3327	21,9	FAJA PARALELA
30	AREA DE PILOTES PERMANENTE	AP1	105083,4657	117498,497	16,68	FAJA PARALELA

Resolución No. 00255

ID	INTERVENCIÓN	VERTICE	ESTE	NORTE	AREA m2	OBSERVACIONES SDA
31	AREA DE PILOTES PERMANENTE	AP2	105085,8561	117498,2829	16,68	FAJA PARALELA
32	AREA DE PILOTES PERMANENTE	AP3	105086,4759	117505,2052	16,68	FAJA PARALELA
33	AREA DE PILOTES PERMANENTE	AP4	105084,0855	117505,4193	16,68	FAJA PARALELA
34	AREA DE PILOTES PERMANENTE	AP1	105083,4657	117498,497	16,68	FAJA PARALELA
45	AREA DE INTERVENCION PERMANENTE CONEXIÓN Y CONSTRUCCION DE POZO 10S	ACT-1	105120,9669	117505,5334	4,41	FAJA PARALELA
46	AREA DE INTERVENCION PERMANENTE CONEXIÓN Y CONSTRUCCION DE POZO 10S	ACT-2	105120,9064	117503,4363	4,41	FAJA PARALELA
47	AREA DE INTERVENCION PERMANENTE CONEXIÓN Y CONSTRUCCION DE POZO 10S	ACT-3	105122,8468	117503,3321	4,41	FAJA PARALELA
48	AREA DE INTERVENCION PERMANENTE CONEXIÓN Y CONSTRUCCION DE POZO 10S	ACT-4	105122,8463	117505,3212	4,41	FAJA PARALELA
49	AREA DE INTERVENCION PERMANENTE CONEXIÓN Y CONSTRUCCION DE POZO 10S	ACT-1	105120,723	117505,5596	4,41	FAJA PARALELA
50	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	AC1	105087,3382	117498,0489	0,39	FAJA PARALELA
51	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	AC2	105087,7375	117498,0107	0,39	FAJA PARALELA
52	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	AC3	105087,7605	117498,9946	0,39	FAJA PARALELA
53	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	AC4	105087,3616	117499,0329	0,39	FAJA PARALELA
54	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	AC1	105087,3382	117498,0489	0,39	FAJA PARALELA
55	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	AC5	105089,0429	117497,8844	0,39	FAJA PARALELA
56	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	AC6	105089,442	117497,8459	0,39	FAJA PARALELA
57	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	AC7	105089,4713	117498,8284	0,39	FAJA PARALELA
58	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	AC8	105089,0682	117498,8675	0,39	FAJA PARALELA
59	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	AC5	105089,0429	117497,8844	0,39	FAJA PARALELA

Resolución No. 00255

ID	INTERVENCIÓN	VERTICE	ESTE	NORTE	AREA m2	OBSERVACIONES SDA
60	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	AC9	105087,5268	117505,3791	1,55	FAJA PARALELA
61	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	AC10	105087,9268	117505,3742	1,55	FAJA PARALELA
62	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	AC11	105088,0259	117509,2293	1,55	FAJA PARALELA
63	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	AC12	105087,6269	117509,274	1,55	FAJA PARALELA
64	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	AC9	105087,5268	117505,3791	1,55	FAJA PARALELA
65	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	AC13	105089,6334	117505,353	1,48	FAJA PARALELA
66	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	AC14	105089,2334	117505,358	1,48	FAJA PARALELA
67	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	AC15	105089,3214	117509,0839	1,48	FAJA PARALELA
68	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	AC16	105089,7204	117509,0392	1,48	FAJA PARALELA
69	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	AC13	105089,6334	117505,353	1,48	FAJA PARALELA
70	ACUEDUCTO ORIENTAL	AC17	105123,7746	117494,53	0,14	FAJA PARALELA
71	ACUEDUCTO ORIENTAL	AC18	105124,1742	117494,4914	0,14	FAJA PARALELA
72	ACUEDUCTO ORIENTAL	AC19	105124,178	117494,8484	0,14	FAJA PARALELA
73	ACUEDUCTO ORIENTAL	AC20	105123,7795	117494,8924	0,14	FAJA PARALELA
74	ACUEDUCTO ORIENTAL	AC17	105123,7746	117494,53	0,14	FAJA PARALELA
75	ACUEDUCTO ORIENTAL	AC21	105125,8056	117494,3338	0,13	FAJA PARALELA
76	ACUEDUCTO ORIENTAL	AC22	105126,2046	117494,2949	0,13	FAJA PARALELA
77	ACUEDUCTO ORIENTAL	AC23	105126,2147	117494,63	0,13	FAJA PARALELA
78	ACUEDUCTO ORIENTAL	AC24	105125,8158	117494,674	0,13	FAJA PARALELA
79	ACUEDUCTO ORIENTAL	AC21	105125,8056	117494,3338	0,13	FAJA PARALELA
80	ACUEDUCTO ORIENTAL	AC25	105126,0092	117501,0952	1,54	FAJA PARALELA
81	ACUEDUCTO ORIENTAL	AC26	105126,4081	117501,0542	1,54	FAJA PARALELA
82	ACUEDUCTO ORIENTAL	AC27	105126,5243	117504,9102	1,54	FAJA PARALELA
83	ACUEDUCTO ORIENTAL	AC28	105126,1254	117504,955	1,54	FAJA PARALELA
84	ACUEDUCTO ORIENTAL	AC25	105126,0092	117501,0952	1,54	FAJA PARALELA
85	ACUEDUCTO ORIENTAL	AC29	105123,8455	117501,3132	1,55	FAJA PARALELA
86	ACUEDUCTO ORIENTAL	AC30	105124,2451	117501,2725	1,55	FAJA PARALELA
87	ACUEDUCTO ORIENTAL	AC31	105124,2858	117505,1614	1,55	FAJA PARALELA
88	ACUEDUCTO ORIENTAL	AC32	105123,8862	117505,2062	1,55	FAJA PARALELA

Resolución No. 00255

ID	INTERVENCIÓN	VERTICE	ESTE	NORTE	AREA m2	OBSERVACIONES SDA
89	ACUEDUCTO ORIENTAL	AC29	105123,8455	117501,3132	1,55	FAJA PARALELA
90	GAS ORIENTAL	GA1	105122,8394	117494,6214	4,43	FAJA PARALELA
91	GAS ORIENTAL	GA2	105123,2606	117494,5807	4,43	FAJA PARALELA
92	GAS ORIENTAL	GA3	105123,6059	117505,2392	4,43	FAJA PARALELA
93	GAS ORIENTAL	GA4	105123,1982	117505,2849	4,43	FAJA PARALELA
94	GAS ORIENTAL	GA1	105122,8394	117494,6214	4,43	FAJA PARALELA
95	CODENSA OCCIDENTAL	CO5	105085,7567	117509,4838	7,49	FAJA PARALELA
96	CODENSA OCCIDENTAL	CO6	105086,4227	117509,4091	7,49	FAJA PARALELA
97	CODENSA OCCIDENTAL	CO7	105086,2369	117498,1554	7,49	FAJA PARALELA
98	CODENSA OCCIDENTAL	CO8	105085,5744	117498,2194	7,49	FAJA PARALELA
99	CODENSA OCCIDENTAL	CO5	105085,7567	117509,4838	7,49	FAJA PARALELA
100	CODENSA ORIENTAL	CO1	105125,1691	117494,3953	7,62	FAJA PARALELA
101	CODENSA ORIENTAL	CO2	105124,4549	117494,4643	7,62	FAJA PARALELA
102	CODENSA ORIENTAL	CO3	105124,6042	117505,1256	7,62	FAJA PARALELA
103	CODENSA ORIENTAL	CO4	105125,328	117505,0444	7,62	FAJA PARALELA
104	CODENSA ORIENTAL	CO1	105125,1691	117494,3953	7,62	FAJA PARALELA

ARTÍCULO SEGUNDO: Reponer la resolución No. 02864 del 18 de diciembre de 2023 (2023EE299561), expedida por la subdirección de control ambiental al sector público de la secretaría distrital de ambiente, en el sentido de modificar el artículo segundo, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual para efectos jurídicos quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO. Otorgar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con NIT 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, permiso de ocupación de cauce de carácter **TEMPORAL** sobre el Canal Redil, para la construcción de las siguientes obras:

Obras temporales: Obras otorgadas mediante Resolución No. 04249 del 04 de octubre de 2022 (2022EE255952):

- Construcción de actividades de adecuación de equipo de tuner liner y piloteadora
- Demolición de colector existente 22", para la construcción de pozo sanitario 10S

Obras objeto de modificación

Resolución No. 00255

- Excavación de redes de secas (gas y Codensa) por el método de Perforación Horizontal Dirigida y redes de acueducto que estarán por encima del Box culvert.

En las siguientes coordenadas:

Tabla No.2. Coordenadas temporales

ID	INTERVENCIÓN	VERTICE	ESTE	NORTE	AREA m2	OBSERVACIONES SDA
1	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU1	105087,26	117509,315	4,41	FAJA PARALELA
2	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU2	105088,393	117509,188	4,41	FAJA PARALELA
3	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU3	105088,297	117505,37	4,41	FAJA PARALELA
4	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU4	105087,155	117505,384	4,41	FAJA PARALELA
5	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU1	105087,26	117509,315	4,41	FAJA PARALELA
6	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU5	105086,996	117499,068	1,11	FAJA PARALELA
7	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU6	105086,97	117498,084	1,11	FAJA PARALELA
8	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU7	105088,105	117497,975	1,11	FAJA PARALELA
9	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU8	105088,131	117498,959	1,11	FAJA PARALELA
10	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU5	105086,996	117499,068	1,11	FAJA PARALELA
11	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU9	105088,7	117498,903	1,15	FAJA PARALELA
12	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU10	105088,675	117497,92	1,15	FAJA PARALELA
13	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU11	105089,81	117497,81	1,15	FAJA PARALELA
14	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU12	105089,842	117499,059	1,15	FAJA PARALELA
15	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU13	105089,747	117499,07	1,15	FAJA PARALELA
16	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU14	105089,632	117498,813	1,15	FAJA PARALELA
17	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU9	105088,7	117498,903	1,15	FAJA PARALELA
18	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU16	105088,956	117509,125	4,21	FAJA PARALELA
19	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU17	105088,864	117505,363	4,21	FAJA PARALELA
20	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU18	105090,003	117505,348	4,21	FAJA PARALELA
21	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU19	105090,089	117508,998	4,21	FAJA PARALELA
22	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU16	105088,956	117509,125	4,21	FAJA PARALELA
23	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU20	105123,52	117505,247	4,41	FAJA PARALELA

Resolución No. 00255

ID	INTERVENCIÓN	VERTICE	ESTE	NORTE	AREA m2	OBSERVACIONES SDA
24	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU21	105123,478	117501,353	4,41	FAJA PARALELA
25	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU22	105124,612	117501,237	4,41	FAJA PARALELA
26	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU23	105124,652	117505,12	4,41	FAJA PARALELA
27	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU20	105123,52	117505,247	4,41	FAJA PARALELA
28	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU24	105125,758	117504,996	4,38	FAJA PARALELA
29	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU25	105125,642	117501,133	4,38	FAJA PARALELA
30	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU26	105126,776	117501,017	4,38	FAJA PARALELA
31	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU27	105126,891	117504,869	4,38	FAJA PARALELA
32	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU24	105125,758	117504,996	4,38	FAJA PARALELA
33	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU28	105123,412	117494,933	0,4	FAJA PARALELA
34	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU29	105123,407	117494,566	0,4	FAJA PARALELA
35	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU30	105124,542	117494,456	0,4	FAJA PARALELA
36	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU31	105124,545	117494,808	0,4	FAJA PARALELA
37	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU28	105123,412	117494,933	0,4	FAJA PARALELA
38	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU32	105125,449	117494,715	0,38	FAJA PARALELA
39	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU33	105125,437	117494,369	0,38	FAJA PARALELA
40	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU34	105126,572	117494,26	0,38	FAJA PARALELA
41	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU35	105126,582	117494,59	0,38	FAJA PARALELA
42	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU32	105125,449	117494,715	0,38	FAJA PARALELA
43	GAS ORIENTAL	GAS1	105123,148	117505,289	5,43	FAJA PARALELA
44	GAS ORIENTAL	GAS2	105122,789	117494,624	5,43	FAJA PARALELA
45	GAS ORIENTAL	GAS3	105123,298	117494,575	5,43	FAJA PARALELA
46	GAS ORIENTAL	GAS4	105123,656	117505,232	5,43	FAJA PARALELA
47	GAS ORIENTAL	GAS1	105123,148	117505,289	5,43	FAJA PARALELA
48	CODENSA ORIENTAL	COD5	105124,519	117505,135	9,58	FAJA PARALELA
49	CODENSA ORIENTAL	COD6	105124,356	117494,474	9,58	FAJA PARALELA
50	CODENSA ORIENTAL	COD7	105125,255	117494,387	9,58	FAJA PARALELA

Resolución No. 00255

ID	INTERVENCIÓN	VERTICE	ESTE	NORTE	AREA m2	OBSERVACIONES SDA
51	CODENSA ORIENTAL	COD8	105125,415	117505,035	9,58	FAJA PARALELA
52	CODENSA ORIENTAL	COD5	105124,519	117505,135	9,58	FAJA PARALELA
53	CODENSA OCCIDENTAL	COD1	105085,635	117509,498	10,11	FAJA PARALELA
54	CODENSA OCCIDENTAL	COD2	105085,466	117498,23	10,11	FAJA PARALELA
55	CODENSA OCCIDENTAL	COD3	105086,362	117498,143	10,11	FAJA PARALELA
56	CODENSA OCCIDENTAL	COD4	105086,531	117509,397	10,11	FAJA PARALELA

ARTÍCULO TERCERO: Reponer la resolución No. 02864 del 18 de diciembre de 2023 (2023EE299561), expedida por la subdirección de control ambiental al sector público de la secretaría distrital de ambiente, en el sentido de modificar el artículo tercero, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual para efectos jurídicos quedará así:

ARTÍCULO QUINTO. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con NIT 899.999.081-6, debe dar estricto cumplimiento a los siguientes lineamientos ambientales en el desarrollo de las actividades relacionadas con:

Lineamientos ambientales mediante Resolución No. 04249 del 04 de octubre de 2022 (2022EE255952):

- Construcción instalación de red pluvial, sanitaria, redes secas y húmedas mediante tiner liner en el área de protección o conservación aferente
- Construcción de 3 cámaras (16,16 A y 43)
- Sumidero SM 58
- Implementación de espacio público que conlleva andenes peatonales, cicloruta y vía vehicular

Objeto de modificación

Construcción e instalación de redes secas y húmedas en el área de protección o conservación aferente (Zona de Manejo y Preservación Aferente – ZMPA):

- Relocalización de las dos (2) redes de acueducto con diámetro de tubería de 8” y 12” por encima del Box culvert existente.
- Instalación de red de gas natural con diámetro 3” dentro de ducteria de 0.50 m de diámetro, con paso subfluvial por el método de perforación horizontal dirigida PHD por debajo del Box Culvert existente, en el costado oriental del espacio público de la carrera 9.

Resolución No. 00255

- Instalación de seis (6) redes de energía de diámetro de 6" y tres (3) redes de energía de diámetro de 3" dentro de ducto de 1.14 m de diámetro en el espacio público, con cruce sub fluvial por el método de perforación horizontal dirigida – PHD, en el costado oriental.
- Instalación de seis (6) redes de energía de diámetro de 6" y tres (3) redes de energía de diámetro de 3" dentro de ducto de 1.14 m de diámetro en el espacio público, con cruce sub fluvial por el método de perforación horizontal dirigida – PHD, por debajo de Box culvert existente
-

En las siguientes coordenadas:

Tabla No. 3. Coordenadas puntos de intervención sujetas Lineamientos ambientales.

ID	INTERVENCIÓN	VERTICE	ESTE	NORTE	AREA m2	OBSERVACIONES SDA
1	RED PLUVIAL ALCANTARILLADO PLUVIAL CABEZAL Y SUMIDEROS	S-1	105115,86	117484,364	63,62	APCA
2	RED PLUVIAL ALCANTARILLADO PLUVIAL CABEZAL Y SUMIDEROS	S-2	105114,87	117484,465	63,62	APCA
3	RED PLUVIAL ALCANTARILLADO PLUVIAL CABEZAL Y SUMIDEROS	S-3	105114,838	117490,359	63,62	APCA
4	RED PLUVIAL ALCANTARILLADO PLUVIAL CABEZAL Y SUMIDEROS	S-4	105091,843	117493,638	63,62	APCA
5	RED PLUVIAL ALCANTARILLADO PLUVIAL CABEZAL Y SUMIDEROS	S-5	105091,837	117486,79	63,62	APCA
6	RED PLUVIAL ALCANTARILLADO PLUVIAL CABEZAL Y SUMIDEROS	S-6	105091,537	117486,822	63,62	APCA
7	RED PLUVIAL ALCANTARILLADO PLUVIAL CABEZAL Y SUMIDEROS	S-7	105091,548	117490,35	63,62	APCA
8	RED PLUVIAL ALCANTARILLADO PLUVIAL CABEZAL Y SUMIDEROS	S-8	105090,445	117490,385	63,62	APCA
9	RED PLUVIAL ALCANTARILLADO PLUVIAL CABEZAL Y SUMIDEROS	S-9	105090,442	117492,786	63,62	APCA
10	RED PLUVIAL ALCANTARILLADO PLUVIAL CABEZAL Y SUMIDEROS	S-10	105090,854	117492,85	63,62	APCA
11	RED PLUVIAL ALCANTARILLADO PLUVIAL CABEZAL Y SUMIDEROS	S-11	105091,219	117493,857	63,62	APCA
12	RED PLUVIAL ALCANTARILLADO PLUVIAL CABEZAL Y SUMIDEROS	S-12	105078,218	117495,24	63,62	APCA

Resolución No. 00255

ID	INTERVENCIÓN	VERTICE	ESTE	NORTE	AREA m2	OBSERVACIONES SDA
13	RED PLUVIAL ALCANTARILLADO PLUVIAL CABEZAL Y SUMIDEROS	S-13	105075,499	117497,938	63,62	APCA
14	RED PLUVIAL ALCANTARILLADO PLUVIAL CABEZAL Y SUMIDEROS	S-14	105075,28	117497,711	63,62	APCA
15	RED PLUVIAL ALCANTARILLADO PLUVIAL CABEZAL Y SUMIDEROS	S-15	105073,984	117498,964	63,62	APCA
16	RED PLUVIAL ALCANTARILLADO PLUVIAL CABEZAL Y SUMIDEROS	S-16	105071,917	117499,212	63,62	APCA
17	RED PLUVIAL ALCANTARILLADO PLUVIAL CABEZAL Y SUMIDEROS	S-17	105071,952	117499,535	63,62	LIMITA FAJA PARALELA
18	RED PLUVIAL ALCANTARILLADO PLUVIAL CABEZAL Y SUMIDEROS	S-18	105075,779	117499,165	63,62	LIMITA FAJA PARALELA
19	RED PLUVIAL ALCANTARILLADO PLUVIAL CABEZAL Y SUMIDEROS	S-19	105078,683	117496,26	63,62	APCA
20	RED PLUVIAL ALCANTARILLADO PLUVIAL CABEZAL Y SUMIDEROS	S-20	105091,522	117495,05	63,62	APCA
21	RED PLUVIAL ALCANTARILLADO PLUVIAL CABEZAL Y SUMIDEROS	S-21	105115,847	117491,391	63,62	APCA
22	RED PLUVIAL ALCANTARILLADO PLUVIAL CABEZAL Y SUMIDEROS	S-1	105115,86	117484,364	63,62	APCA
23	PLUVIAL	J1	105120,361	117483,893	555,41	APCA
24	PLUVIAL	J2	105120,38	117494,855	555,41	LIMITA FAJA PARALELA
25	PLUVIAL	J3	105069,093	117499,811	555,41	LIMITA FAJA PARALELA
26	PLUVIAL	J4	105069,093	117489,11	555,41	APCA
27	PLUVIAL	J1	105120,361	117483,893	555,41	APCA
28	RED SANITARIA	P-1	105121,935	117505,424	4,8	LIMITA FAJA PARALELA
29	RED SANITARIA	P-2	105121,535	117505,465	4,8	LIMITA FAJA PARALELA
30	RED SANITARIA	P-3	105121,153	117513,998	4,8	APCA
31	RED SANITARIA	P-4	105121,247	117517,82	4,8	APCA
32	RED SANITARIA	P-5	105121,606	117517,778	4,8	APCA
33	RED SANITARIA	P-6	105121,527	117514,582	4,8	APCA
34	RED SANITARIA	P-1	105121,935	117505,424	4,8	LIMITA FAJA PARALELA
35	RED SANITARIA	V1	105127,988	117504,737	136,13	LIMITA FAJA PARALELA

Resolución No. 00255

ID	INTERVENCIÓN	VERTICE	ESTE	NORTE	AREA m2	OBSERVACIONES SDA
36	RED SANITARIA	V2	105127,988	117517,034	136,13	APCA
37	RED SANITARIA	V3	105116,939	117518,325	136,13	APCA
38	RED SANITARIA	V4	105116,929	117505,992	136,13	LIMITA FAJA PARALELA
39	RED SANITARIA	V1	105127,988	117504,737	136,13	LIMITA FAJA PARALELA
40	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-1	105080,878	117487,924	186,35	LIMITA FAJA PARALELA
41	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-2	105099,554	117486,004	186,35	LIMITA FAJA PARALELA
42	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-3	105099,842	117496,841	186,35	LIMITA FAJA PARALELA
43	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-4	105084,077	117498,363	186,35	LIMITA FAJA PARALELA
44	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-5	105084,008	117495,767	186,35	APCA
45	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-6	105083,889	117494,71	186,35	APCA
46	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-7	105083,732	117490	186,35	APCA
47	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-8	105082,934	117488,74	186,35	APCA
48	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-9	105082,011	117488,146	186,35	APCA
49	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-1	105080,878	117487,924	186,35	APCA
50	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-10	105113,23	117484,61	139,95	APCA
51	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-11	105125,86	117483,323	139,95	APCA
52	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-12	105126,107	117491,495	139,95	APCA
53	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-13	105126,468	117492,847	139,95	APCA
54	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-14	105127,222	117494,196	139,95	LIMITA FAJA PARALELA
55	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-15	105113,524	117495,519	139,95	LIMITA FAJA PARALELA
56	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-10	105113,23	117484,61	139,95	APCA
57	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-16	105113,815	117506,336	243,225	LIMITA FAJA PARALELA
58	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-17	105134,576	117504,007	243,225	LIMITA FAJA PARALELA
59	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-18	105135,78	117513,446	243,225	APCA
60	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-19	105131,07	117514,076	243,225	APCA
62	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-20	105129,468	117514,648	243,225	APCA
63	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-21	105128,333	117515,481	243,225	APCA
64	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-22	105127,202	117517,122	243,225	APCA
65	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-23	105114,147	117518,657	243,225	APCA
66	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-16	105113,809	117506,336	243,225	LIMITA FAJA PARALELA
67	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-24	105084,306	117509,646	197,53	LIMITA FAJA PARALELA
68	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-25	105100,135	117507,87	197,53	LIMITA FAJA PARALELA

Resolución No. 00255

ID	INTERVENCIÓN	VERTICE	ESTE	NORTE	AREA m2	OBSERVACIONES SDA
69	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-26	105100,465	117520,27	197,53	APCA
70	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-27	105084,643	117522,135	197,53	APCA
71	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-24	105084,306	117509,646	197,53	LIMITA FAJA PARALELA
72	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU36	105124,324	117483,478	12,47	APCA
73	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU37	105123,19	117483,585	12,47	LIMITA FAJA PARALELA
74	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU38	105123,407	117494,566	12,47	LIMITA FAJA PARALELA
75	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU39	105124,542	117494,456	12,47	LIMITA FAJA PARALELA
76	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU36	105124,324	117483,478	12,47	APCA
77	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU40	105125,108	117483,407	12,48	APCA
78	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU41	105126,241	117483,276	12,48	LIMITA FAJA PARALELA
79	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU42	105125,438	117494,369	12,48	LIMITA FAJA PARALELA
80	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU43	105126,572	117494,26	12,48	LIMITA FAJA PARALELA
81	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU40	105125,108	117483,407	12,48	APCA
82	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU44	105124,652	117505,12	13,92	LIMITA FAJA PARALELA
83	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU45	105123,52	117505,247	13,92	LIMITA FAJA PARALELA
84	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU46	105123,912	117517,501	13,92	APCA
85	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU47	105125,035	117517,366	13,92	APCA
86	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU44	105124,652	117505,12	13,92	LIMITA FAJA PARALELA
87	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU48	105126,891	117504,869	13,91	LIMITA FAJA PARALELA
88	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU49	105125,758	117504,996	13,91	LIMITA FAJA PARALELA
89	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU50	105126,05	117517,255	13,91	APCA
90	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU51	105127,183	117517,121	13,91	APCA
91	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU48	105126,891	117504,869	13,91	LIMITA FAJA PARALELA
92	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU52	105089,536	117487,021	12,3	LIMITA FAJA PARALELA
93	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU53	105088,401	117487,137	12,3	LIMITA FAJA PARALELA
94	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU54	105088,667	117497,921	12,3	LIMITA FAJA PARALELA
95	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU55	105089,81	117497,81	12,3	LIMITA FAJA PARALELA
96	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU52	105089,536	117487,021	12,3	LIMITA FAJA PARALELA
97	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU56	105084,866	117487,514	13,81	APCA
98	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU57	105083,721	117487,632	13,81	APCA
99	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU58	105083,923	117495,441	13,81	APCA

Resolución No. 00255

ID	INTERVENCIÓN	VERTICE	ESTE	NORTE	AREA m2	OBSERVACIONES SDA
100	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU59	105086,964	117497,782	13,81	APCA
101	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU60	105086,971	117498,088	13,81	LIMITA FAJA PARALELA
102	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU61	105088,105	117497,972	13,81	APCA
103	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU62	105088,085	117497,212	13,81	APCA
104	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU63	105085,05	117494,79	13,81	APCA
105	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU56	105084,866	117487,514	13,81	APCA
106	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU64	105088,956	117509,125	14,15	LIMITA FAJA PARALELA
107	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU65	105090,089	117508,998	14,15	LIMITA FAJA PARALELA
108	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU66	105090,415	117521,458	14,15	LIMITA FAJA PARALELA
109	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU67	105089,283	117521,591	14,15	LIMITA FAJA PARALELA
110	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU64	105088,956	117509,125	14,15	LIMITA FAJA PARALELA
111	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU68	105088,393	117509,19	16,11	APCA
112	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU69	105088,437	117510,958	16,11	APCA
113	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU70	105085,537	117513,426	16,11	APCA
114	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU71	105085,632	117516,8	16,11	APCA
115	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU72	105085,921	117518,077	16,11	APCA
116	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU73	105086,003	117521,974	16,11	APCA
117	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU74	105084,871	117522,107	16,11	APCA
118	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU75	105084,776	117518,195	16,11	APCA
119	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU76	105084,503	117516,958	16,11	APCA
120	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU77	105084,387	117512,905	16,11	APCA
121	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU78	105087,291	117510,442	16,11	APCA
122	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU79	105087,26	117509,315	16,11	LIMITA FAJA PARALELA
123	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU68	105088,393	117509,19	16,11	APCA
124	GAS ORIENTAL	GA1	105123,559	117517,547	6,24	APCA
125	GAS ORIENTAL	GA2	105123,148	117505,291	6,24	APCA
126	GAS ORIENTAL	GA3	105123,656	117505,235	6,24	APCA
127	GAS ORIENTAL	GA4	105124,066	117517,488	6,24	APCA
128	GAS ORIENTAL	GA1	105123,559	117517,547	6,24	APCA
129	GAS ORIENTAL	GA5	105122,789	117494,626	5,58	LIMITA FAJA PARALELA
130	GAS ORIENTAL	GA6	105122,421	117483,673	5,58	APCA
131	GAS ORIENTAL	GA7	105122,93	117483,622	5,58	APCA
132	GAS ORIENTAL	GA8	105123,298	117494,577	5,58	LIMITA FAJA PARALELA
133	GAS ORIENTAL	GA5	105122,789	117494,626	5,58	LIMITA FAJA PARALELA

Resolución No. 00255

ID	INTERVENCIÓN	VERTICE	ESTE	NORTE	AREA m2	OBSERVACIONES SDA
134	CODENSA ORIENTAL	CO1	105124,698	117517,413	11,03	APCA
135	CODENSA ORIENTAL	CO2	105124,519	117505,135	11,03	LIMITA FAJA PARALELA
136	CODENSA ORIENTAL	CO3	105125,416	117505,035	11,03	LIMITA FAJA PARALELA
137	CODENSA ORIENTAL	CO4	105125,596	117517,307	11,03	APCA
138	CODENSA ORIENTAL	CO1	105124,698	117517,413	11,03	APCA
139	CODENSA ORIENTAL	CO5	105124,356	117494,474	9,89	LIMITA FAJA PARALELA
140	CODENSA ORIENTAL	CO6	105124,186	117483,494	9,89	APCA
141	CODENSA ORIENTAL	CO7	105125,087	117483,402	9,89	APCA
142	CODENSA ORIENTAL	CO8	105125,255	117494,387	9,89	LIMITA FAJA PARALELA
143	CODENSA ORIENTAL	CO5	105124,356	117494,474	9,89	LIMITA FAJA PARALELA
144	CODENSA OCCIDENTAL	CO9	105086,72	117521,89	11,23	APCA
145	CODENSA OCCIDENTAL	CO10	105086,531	117509,397	11,23	LIMITA FAJA PARALELA
146	CODENSA OCCIDENTAL	CO11	105085,635	117509,498	11,23	LIMITA FAJA PARALELA
147	CODENSA OCCIDENTAL	CO12	105085,822	117521,995	11,23	APCA
148	CODENSA OCCIDENTAL	CO9	105086,72	117521,89	11,23	APCA
149	CODENSA OCCIDENTAL	CO13	105086,362	117498,143	9,67	LIMITA FAJA PARALELA
150	CODENSA OCCIDENTAL	CO14	105086,2	117487,367	9,67	APCA
151	CODENSA OCCIDENTAL	CO15	105085,303	117487,459	9,67	APCA
152	CODENSA OCCIDENTAL	CO16	105085,466	117498,23	9,67	LIMITA FAJA PARALELA
153	CODENSA OCCIDENTAL	CO13	105086,362	117498,143	9,67	LIMITA FAJA PARALELA

ARTÍCULO CUARTO: Confirmar las demás disposiciones de la resolución No. 02864 del 18 de diciembre de 2023 (2023EE299561), las cuales se mantienen incólumes.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar electrónicamente el contenido del presente acto administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o quien haga sus veces en las direcciones electrónicas: atnciudadano@idu.gov.co - edelvalle@delvallemora.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 del 2021 o en la Dirección Calle 22 No.6-27 de la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Resolución No. 00255

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y con ella se entiende agotada la vía gubernativa, de conformidad con el artículo 87 Numeral 2 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 24 días del mes de enero del 2024



HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

EXPEDIENTE: SDA-05-2022-3978.

Elaboró:

KAREN ALEXANDRA RODRIGUEZ ESTUPINAN	CPS:	CONTRATO 20220595 DE 2022	FECHA EJECUCIÓN:	22/01/2024
-------------------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

Revisó:

HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	24/01/2024
-----------------------------------	------	-------------	------------------	------------

Aprobó:
Firmó:

HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	24/01/2024
-----------------------------------	------	-------------	------------------	------------